



Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Lunes 25 de noviembre de 2019, de las 19.00 a las 22.30 horas
en el Parlamento Europeo
ESTRASBURGO

Audiencia del candidato Wojciech Rafal WIEWIÓROWSKI

1. ¿Podría exponer las razones por las que presenta su candidatura a este puesto y explicar por qué se considera cualificada para el mismo?

Cuando en 2014 presenté a la Comisión LIBE mi candidatura a supervisor adjunto, expliqué los **valores** que sustentan mi compromiso con la protección de los derechos fundamentales en la Unión. Crecí en un país no democrático en un periodo de gran convulsión. Nunca olvidaré el impacto de un Estado policial y de la ley marcial sobre la gente corriente: el pavoroso efecto de saber que, en nombre de la «seguridad» y del «bien de la sociedad», las autoridades van a controlar de forma rutinaria tu correspondencia y tus llamadas telefónicas privadas. Aprecio profundamente, por experiencia directa, el valor inapreciable y la fragilidad de la libertad y la dignidad individuales.

Ahora, cinco años después, esos valores no han cambiado. Pero, además, ahora tengo una **experiencia** inestimable en cuanto a la aplicación de estos valores desde un puesto directivo en una institución de la Unión. En la Unión, las normas relativas a la protección de datos no solo tienen por objeto garantizar que se trata de forma justa y con respeto a las personas; también aspiran a promover el interés público europeo general, en particular, generando confianza en la integridad del mercado interior de la Unión. Por consiguiente, ha sido un gran privilegio intentar satisfacer a las personas que tenían motivos de queja por el modo en que un organismo de la Unión ha tratado sus datos, así como formar al personal directivo de estos organismos para que sean responsables de sus acciones, lo que es un elemento clave del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y del Reglamento (UE) 2018/1725.

En el curso de mi carrera profesional he trabajado hasta la fecha en el sector privado y he participado en procesos de extracción de datos y en la búsqueda de correlaciones entre conjuntos de datos. **Durante 25 años me he ocupado** de cuestiones relativas a la gestión de la información desde una perspectiva académica, pero también he trabajado durante más de una década en la **aplicación in situ de los principios** en el servicio público nacional.

A comienzos de 2015, en los cien primeros días de nuestro mandato, Giovanni Buttarelli y yo elaboramos una estrategia triple, a saber, garantizar la protección de datos en la era digital, forjar asociaciones globales y abrir un nuevo capítulo para la protección de datos en la Unión. Esto ha constituido una preparación excelente para que nuestra autoridad asuma un nuevo nivel

de liderazgo, **creando una administración pública inteligente e innovadora**. Tengo la intención de dar ejemplo y aprovechar las sinergias de que dispone el SEPD, que ocupa un lugar único en el centro de la arquitectura institucional de la Unión así como en la comunidad de protección de datos. Pretendo utilizar esta posición privilegiada para contribuir a afrontar los desafíos sociales y técnicos de la tercera década del siglo XXI. Así es como voy a trabajar por la idea de Europa.

Por último, **comprender y explicar las consecuencias de las tecnologías emergentes** se ha convertido en un elemento crucial de las funciones cotidianas del SEPD. No solo a nivel profesional, sino también como padre de dos niñas, que forman parte de la «Generación Z» de nativos digitales del siglo XXI, me comprometo a garantizar que la digitalización de la sociedad y la economía beneficie a todo el mundo y, especialmente, a las futuras generaciones. Bajo mi dirección, el SEPD no solo se ocupará de la inteligencia artificial o del internet de las cosas sino que podrá comprender también la función de la privacidad en la era de la informática cuántica, el transhumanismo, las interfaces persona-ordenador y el almacenamiento de datos universal.

2. ¿Podría describir su visión del futuro de la autoridad cuya dirección tendría que asumir en calidad de SEPD, incluidos los posibles desafíos que prevea y sus prioridades para esta autoridad independiente?

En mi época de estudiante fui director de informática de la Asociación Europea de Estudiantes de Derecho, lo que me inspiró una visión expresada en la «Declaración filosófica» de la asociación: **«Un mundo justo en el que se respeten la dignidad humana y la diversidad cultural»**. Esto no es un simple sentimiento romántico; ha sido la fuerza que ha impulsado todas mis actividades, desde mi experiencia inicial en el sector privado y en el mundo académico hasta mi trabajo en la administración pública a escala nacional y europea. Esta visión ha sido también la causa de que crea en el proyecto europeo. Tengo la firme convicción de que el SEPD ha de contribuir a la construcción de un mundo justo. El Estado de Derecho y la dignidad humana tienen que estar en el centro, recordándonos siempre que no estamos protegiendo datos sino a las personas a las que estos se refieren. Además, tenemos que respetar la diversidad cultural de los europeos, así como tener en cuenta las diferencias culturales y jurídicas cuando buscamos soluciones globales para la protección de la privacidad.

La administración europea tiene que ser **inteligente e innovadora**. Ha de ser capaz de adaptarse a los nuevos modelos de negocio y tecnologías y de utilizarlos asimismo para que la protección de datos sea más inteligente y moderna. De igual modo, aspiro a que el SEPD sea también más inteligente: utilizando plenamente las tecnologías más modernas, consultando a un amplio número de partes interesadas de la industria, la sociedad civil y el mundo académico sobre las mejores y las peores prácticas en el ámbito de la utilización de datos personales, infundiendo una cultura de gestión progresista y dinámica y valorando y promoviendo los distintos talentos de las personas que trabajan para la autoridad. El Reglamento (UE) 2018/1725 ha conferido al SEPD un sólido conjunto de competencias de ejecución, pero también de competencias para movilizar y formar a los órganos de la Unión en lo referente a prácticas responsables en materia de datos, adoptando una actitud responsable. Voy a utilizar plenamente estas competencias, de forma imparcial y sin complacencias, centrándome claramente en garantizar el mejor resultado para las personas a las que el SEPD tiene que proteger.

El **Derecho europeo** —no solo los textos clásicos relativos a la protección de datos, sino todo el acervo comunitario— debe ser una **referencia** para todas las nuevas reglamentaciones a escala mundial. Actualmente, la Unión ejerce una influencia considerable sobre la regulación de la economía digital, pero no podemos dar nada por supuesto. Si permitimos que nuestras normas se degraden, otros países buscarán otros modelos, como el de China o los modelos que probablemente surjan en la India y los Estados Unidos durante los próximos cinco años.

Las posiciones prácticas del SEPD se basarán en los logros de mis predecesores. En este sentido, propongo mantener una cierta **continuidad, pero no podemos dormirnos en los laureles**. En palabras de Lewis Carroll, «hace falta correr todo cuanto una pueda para permanecer en el mismo sitio. Si se quiere llegar a otra parte hay que correr por lo menos dos veces más rápido».

Soy consciente del papel especial del SEPD en el seno del Comité Europeo de Protección de Datos, como miembro y como colaborador de la Secretaría, lo que incluye velar por que el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) marque la diferencia sobre el terreno en los próximos cinco años. Además de apoyar al SEPD con administradores y equipamiento de primera clase, haré todo lo que esté a mi alcance para ayudar al SEPD a que el Reglamento General de Protección de Datos se aplique de forma coherente y firme en toda la Unión.

A nivel político, prestaré al Parlamento, así como al Consejo y a la Comisión, asesoramiento documentado y objetivo sobre el modo de afrontar los principales desafíos de los próximos años, incluidos el desarrollo y el despliegue de sistemas de inteligencia artificial, reconocimiento biométrico y facial, cadenas de bloques, informática cuántica y técnicas de cifrado —para todo lo cual las normas relativas a la protección de datos pueden y deben aportar orientaciones importantes.

3. ¿Cómo se propone desempeñar el cometido que se ha atribuido legalmente al SEPD en materia de supervisión de las agencias de justicia y de asuntos de interior, y cuál es su opinión sobre los intercambios de datos personales que tienen su origen o su destino en dichas agencias, concretamente en relación con la supervisión de las transferencias de datos personales a terceros países?

En los últimos años, uno de los principales desafíos de la reforma de la protección de datos en la Unión ha sido la reestructuración de la infinidad de sistemas del antiguo «tercer pilar» de la Unión. El legislador de la Unión ha logrado una mayor **convergencia** de las disposiciones sobre transferencias de datos para la aplicación de la ley por parte de las agencias de justicia y asuntos de interior (mediante el capítulo V de la Directiva sobre la protección de datos en el ámbito penal, el capítulo IX del Reglamento (UE) 2018/1725, el artículo 25 del Reglamento Europol y los artículos 56-59 del Reglamento Eurojust). Siempre he abogado en favor de una mayor **coherencia** de estas disposiciones. Pero también he abogado por una mayor flexibilidad cuando ha sido necesaria para preservar la separación de poderes a escala nacional (en especial la independencia del poder judicial) o cuando el uso de distintos instrumentos de transferencia puede satisfacer las necesidades específicas de una agencia para el ejercicio de su mandato. Al mismo tiempo, soy consciente de que el 30 de abril de 2022 vence el plazo para la revisión de la legislación pertinente, fijado en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2018/1725. **En mi opinión, nuestro objetivo debe consistir en unificar esta multiplicidad de planteamientos, a ser posible respetando las especiales circunstancias de cada caso.**

El SEPD dispone de diversas herramientas para supervisar las agencias JAI y prestar asesoramiento al legislador sobre sus actividades de tratamiento. Habiendo sido, durante los últimos cuatro años, responsable de la supervisión y aplicación en el SEPD, he podido probar todos esos instrumentos, incluidos **el asesoramiento y las recomendaciones, así como su rigurosa aplicación, sin excluir, cuando ha sido necesario, la prohibición de operaciones que carecían de la base jurídica adecuada.** Normas similares desempeñarán una función esencial en la supervisión de instituciones de la Unión como Eurojust o la Fiscalía Europea. En la práctica, las acciones del SEPD relativas a Europol no difieren mucho de las de otras agencias JAI. Me gustaría, por lo tanto, ejercer funciones de supervisión de las agencias JAI, satisfaciendo las peticiones de interoperabilidad de los sistemas y de transferencia de datos personales a terceros países por parte de esas agencias. En particular, propongo centrarnos en:

- a) Las **consultas legislativas** con arreglo al artículo 42 del Reglamento (UE) 2018/1725:
 - 1) una salvaguarda institucional para velar por el cumplimiento del artículo 16 del TFUE y los artículos 7 y 8 de la Carta, también por lo que respecta a los acuerdos internacionales sobre la transferencia de datos para fines de aplicación de la ley (véase el Dictamen n.º 2/2018 del SEPD sobre la transferencia de datos de Europol a los países de Oriente Próximo y África del Norte);
 - 2) un instrumento destinado a promover la coherencia de las disposiciones en materia de protección de datos en los distintos actos jurídicos de la Unión, también en lo referente a las disposiciones relativas a las transferencias de datos personales a terceros países;
- b) La **supervisión y aplicación** de la ejecución práctica de las normas relativas a la protección de datos por parte de las instituciones, órganos y agencias de la Unión;
- c) **La participación del SEPD en el trabajo del Comité Europeo de Protección de Datos**, encargado de velar por la aplicación coherente de las normas de la Unión relativas a la protección de datos, mediante el Reglamento General de Protección de Datos así como la Directiva sobre la protección de datos en el ámbito penal.

Esto último es particularmente importante porque las agencias JAI reciben la mayor parte de los datos personales de carácter operativo de las autoridades competentes nacionales, que están sujetas a dicha Directiva. Hasta ahora, el trabajo del SEPD en este ámbito ha sido limitado. Bajo mi dirección, el SEPD seguirá abogando por que se preste más asesoramiento a las autoridades responsables de la aplicación de la ley en relación con la Directiva sobre la protección de datos en el ámbito penal.